RADICADO : 2023-00318
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A
DEMANDADO : MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH
PROVIDENCIA : AUTO 10/07/2023- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00318

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas GIR795 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas GIR795 instaurada por **FINESA S.A,** se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia contra la señora **MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH**, pactando en la cláusula UNDECIMA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de **APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**

RADICADO : 2023-00318
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A
DEMANDADO : MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH
PROVIDENCIA : AUTO 10/07/2023- ADMITE APREHENSIÓN

DEL VEHÍCULO identificado con **placa GIR795, color BLANCO PURO, marca HYUNDAI, servicio PARTICULAR, línea NEW TUCSON, MODELO 2019, MOTOR G4NAJU044763, CHASIS KMHJ2813BKU763403,** presentada por **FINESA S.A.** Contra **MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH,** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 26/04/2023 con folio electrónico 20200124000054300 ante CONFECAMARAS.

2. En consecuencia, ofíciese a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa GIR795, color BLANCO PURO, marca HYUNDAI, servicio PARTICULAR, línea NEW TUCSON, MODELO 2019, MOTOR G4NAJU044763, CHASIS KMHJ2813BKU763403, para ser entregado a la parte demandante, FINESAS.A.

3. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante a la **DR. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO,** de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414db7ddd44ca64870e35ae3bfeb392aca3e86090ebe430fa27d1482ca63d0d4**
Documento generado en 10/07/2023 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica